01/02/2005

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Peritos Judiciales: Reacción frente a las provisiones abusivas

I.- Protección económica al perito

Quizás los tribunales tienden a interpretar las periciales según los principios de la antigua Ley de Enjuiciamiento Civil y no consideran *stricto sensu* como Dictámenes Periciales los aportados por las partes en sus respectivos escritos rectores y otorgar ñen ocasiones- mayor credibilidad al perito nombrado judicialmente. Ver cuadro 1

Es el momento de abordar, la opción frente a lo que viene ocurriendo cada vez con más frecuencia, al tener una norma procesal que da protección económica al perito sancionando procesalmente el incumplimiento. Recordemos lo establecido en el art. 342 de la Ley Procesal apartado 3º ``*El perito designado podrá solicitar, en los* ***tres días siguientes a su nombramiento****, la* ***provisión de fondos que considere necesaria****, que será a cuenta de la liquidación final. El tribunal, mediante providencia, decidirá sobre la provisión solicitada y ordenará a la parte o partes que hubiesen propuesto la prueba pericial y no tuviesen derecho a l*

...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF